

Guía para la presentación de formularios uniformes

TABLA DE CONTENIDO

<u>Introducción a la solución de controversias</u>	2
PARTE UNO: Radicación del escrito de demanda inicial	4
PARTE DOS: Radicación de declaraciones de respuesta	9
PARTE TRES: Radicación de otros reclamos	10
PARTE CUATRO: Información general	11
<u>Hoja de Información sobre Reclamos</u>	14
<u>Acuerdo de Sometimiento al arbitraje de FINRA</u>	23

GUÍA PARA FORMULARIOS UNIFORMES

FINRA Dispute Resolution
One Liberty Plaza
27th Floor
165 Broadway
New York, New York 10006

www.finra.org/arbitration_mediation



Introducción a la solución de controversias

FINRA patrocina un foro para la solución de controversias de valores financieros. Nuestro programa de arbitraje gestiona reclamos presentados por clientes de casas de corretaje y controversias entre las casas de corretaje y sus empleados. También ofrecemos un programa de mediación muy completo.

La mediación y el arbitraje son métodos no judiciales para resolver las diferencias entre dos o más partes. Toda diferencia, reclamación o controversia por causa de transacciones de negocios con alguna agencia de corretaje que sea miembro de FINRA¹ puede solucionarse recurriendo a la mediación o al arbitraje.

Considere primero la mediación

Antes de que usted, como posible demandante, dé inicio a un arbitraje o un litigio en los tribunales, considere la posibilidad de someter su reclamo a mediación, ya que este es un primer paso natural en el proceso de solución de una controversia.

La mediación es un proceso informal en el cual un mediador facilita las negociaciones entre las partes en controversia. El papel del mediador es ayudar a las partes a buscar un arreglo mutuamente aceptable que ponga fin a la controversia.

En la mediación usted y las partes contrarias controlan:

- > quién será el mediador;
- > cuándo tendrá lugar la mediación; y
- > cómo se resolverá la controversia.

Cuatro de cada cinco casos presentados a mediación por las partes se resuelven en este foro. Además, la solución puede ser más rápida y menos costosa que en el arbitraje o el litigio. Si usted y las otras partes convienen en usar la mediación no estará renunciando a ningún derecho a arbitraje o litigio si no se llega a un arreglo total.

Para mayor información sobre nuestro programa de mediación, favor consultar a la publicación FINRA *Mediation - An Alternate Path to Resolve Securities*

Disputes [*Mediación de FINRA—Una vía alternativa para resolver controversias sobre títulos de valores*], disponible en nuestra página Web en www.finra.org/arbitration_mediation.

El arbitraje de FINRA

Si todas las partes no resuelven sus reclamos de forma total o si usted decide presentar su reclamo a arbitraje sin pasar por mediación, usted puede presentar su reclamación a FINRA. En el arbitraje, una persona o un panel imparcial escuchan los alegatos de las partes, evalúan las pruebas y deciden cómo resolver la cuestión. Cuando usted escoge el arbitraje para solucionar sus diferencias, renuncia a la oportunidad de que un tribunal de jurisdicción decida la misma cuestión, puesto que un laudo arbitral emitido en este foro es definitivo y de cumplimiento obligatorio.

Esta *Guía para formularios uniformes* contiene información para usted y todas las partes involucradas en procedimientos de arbitraje. En la guía se explica cómo radicar un escrito de demanda inicial y otros escritos. También se indica la manera en que los escritos se deben notificar a las otras partes y se brinda información y orientación sobre otros aspectos del proceso de arbitraje.

Las partes en el arbitraje o la mediación de FINRA están obligadas a cumplir con las normas de FINRA. El *Código de Procedimiento de Arbitraje*² contiene las normas oficiales por las que se rigen los procesos de arbitraje y mediación que administra FINRA. El *Código* está disponible en la página Web en www.finra.org/arbitration_mediation. Tómese el tiempo para leer y entender el *Código*. Además de ello, sírvase mirar nuestro sitio Web, pues contiene una información importante sobre los procesos y procedimientos de FINRA para la administración de casos.

Si tiene alguna pregunta, favor llamar a la oficina apropiada del Centro de FINRA para la Solución de Controversias, de lunes a viernes, entre 9 a.m. y 5 p.m.

FINRA no está autorizada para darle asesoría legal ni comentar sobre los méritos de su caso. Si considera que necesita asesoría legal, le recomendamos consultar un abogado.

1. Mediante acuerdos contractuales, FINRA brinda también servicios de solución de controversias a diversas bolsas de valores que no son miembros de FINRA. A través de dichos acuerdos, estas otras bolsas de valores adoptan las normas de FINRA y requieren que las agencias registradas a ellas se sometan a las normas y procedimientos de solución de controversias de FINRA. Las siguientes bolsas de valores mantienen acuerdos con FINRA para obtener servicios de solución de controversias: BATS Exchange, Direct Edge, International Securities Exchange (ISE), Municipal Securities Rulemaking Board (MSRB), NASDAQ, NASDAQ OMX (incluida la antigua Bolsa de Valores de Boston y la de Filadelfia), la bolsa de Valores de Nueva York, NYSE Amex y NYSE Arca. Los acuerdos con estas bolsas de valores permiten a las agencias y los inversionistas contar con procedimientos uniformes y acudir a un foro único para la solución de controversias relacionadas con la industria de valores. Pueden comunicarse con el personal del Centro de FINRA para la Solución de Controversias a fin de determinar si una posible parte puede estar sujeta a un arbitraje obligatorio en el foro de FINRA en virtud de uno de los acuerdos.

2. El *Código de Procedimiento de Arbitraje* se compone de tres partes: el *Código para el cliente*, el *Código para la industria* y el *Código de mediación*.

OFICINAS DE FINRA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Región Noreste

FINRA Dispute Resolution
One Liberty Plaza, 27th Floor
165 Broadway
New York, NY 10006
(212) 858-4200
Fax: (301) 527-4873
Neprocessingcenter@finra.org

Región Oeste

FINRA Dispute Resolution
300 S. Grand Avenue, Suite 900
Los Angeles, CA 90071
(213) 613-2680
Fax: (301) 527-4766
Westernprocessingcenter@finra.org

Región Sudeste

FINRA Dispute Resolution
Boca Center Tower 1
5200 Town Center Circle, Suite 200
Boca Raton, FL 33486
(561) 416-0277
Fax: (301) 527-4868
FL-Main@finra.org

Región Medio Oeste

FINRA Dispute Resolution
55 West Monroe Street, Suite 2600
Chicago, IL 60603-1002
(312) 899-4440
Fax: (312) 236-9239
Midwestprocessingcenter@finra.org

Si tiene alguna pregunta, llame a la oficina apropiada de FINRA de resolución de controversias, de lunes a viernes, entre las 9 a.m. y 5 p.m.

FINRA no está autorizada para dar asesoría legal o comentar sobre los méritos de su caso. Si usted cree que necesita asesoría legal, consulte con un abogado.

PARTE UNO: Radicación del escrito de demanda inicial

1. Escrito de demanda

Usted da inicio al proceso de arbitraje radicando un escrito de demanda redactado como una narrativa en la que expone los hechos de la controversia. Si bien el escrito de demanda no tiene que hacerse en ningún formato especial, en él se deben incluir detalles de la controversia, como todas las fechas y todos los nombres pertinentes, de manera clara, concisa y en orden cronológico, y debe concluir indicando cuál es la indemnización solicitada (*ej.*, la suma de dinero por daños y perjuicios, ejecución específica, intereses, etc.).

Si en su escrito de demanda hace referencia a documentos, debe adjuntar copias de estos como anexos. Los anexos deben estar claramente identificados y se debe adjuntar un juego completo a cada copia del escrito de demanda. Tiene que numerar cada página de su escrito de demanda indicando el número de la página y el número total de páginas. Por ejemplo, si su escrito de demanda consta de cuatro páginas, estas deben ir numeradas de la siguiente manera: "Página 1 de 4", "Página 2 de 4", "Página 3 de 4" y "Página 4 de 4".

Con excepción de los laudos arbitrales, disponibles al público, los documentos y la información en los archivos de casos del Centro de FINRA para la Solución de Controversias son confidenciales. El Centro de FINRA limita el acceso de información personal confidencial a los empleados de FINRA que la necesiten para cumplir con su labor y a los árbitros, mediadores o demás personas que participan directamente en el proceso de arbitraje o mediación. Entre los ejemplos de información confidencial están:

- > El número del seguro social;
- > Los números de cuentas de la casa de corretaje, del banco, o de otras cuentas financieras;
- > El número de identificación del contribuyente; y
- > Los expedientes médicos.

También las partes y sus abogados deben tomar medidas para proteger su información confidencial. Las partes pueden proteger la información confidencial personal llegando a un acuerdo entre las partes sobre la manera como se va a redactar esa información en los alegatos, los anexos y demás documentos. Por ejemplo, las partes pueden estipular:

- > No utilizar en el texto el número de seguridad social, de la cuenta o de la licencia de conducir; y
- > Cuando haya que referirse a estos datos, se utilizarán únicamente los últimos dígitos del número del seguro social, cuenta del banco, o información similar.

Si usted incluye a un empleado de una casa de corretaje como demandado, deberá indicar el nombre y la dirección de la empresa donde trabaja actualmente el empleado en la Hoja de Información sobre el Reclamo que se debe adjuntar. Si no conoce la dirección de la empresa donde trabaja actualmente el empleado, FINRA tratará de conseguirla. Si el empleado demandado no trabaja actualmente como corredor de bolsa, usted debe indicar la dirección domiciliaria del empleado en la hoja de información sobre el reclamo que adjunta. Si FINRA no puede localizar al empleado demandado, le requerirá a usted que proporcione la dirección válida del demandado.

Si usted es una empresa reclamante³ y el demandado es un cliente público, deberá incluir, junto con su escrito de demanda, una copia de un acuerdo preliminar firmado por el cliente de que *esta* controversia con *usted* se someterá a arbitraje en *este* foro. Si usted no radica una copia del acuerdo preliminar de arbitraje con el cliente, demorará el procesamiento de su reclamo.

En el texto de su escrito de reclamos deberá incluir una explicación de cómo y por qué considera responsable a cada demandado.

3. Véanse comentarios en la nota 1.



PREGUNTA: ¿Puedo radicar mi solicitud de arbitraje en línea?

Cualquiera de las partes puede presentar una solicitud de arbitraje utilizando el sistema de radicación de reclamos de arbitraje en línea en la página del Centro de FINRA para la Solución de Controversias. La radicación en línea es una manera rápida, cómoda y eficiente de presentar un reclamo para arbitraje.

FINRA hará copia de sus documentos para enviarlos a los demandados y a los árbitros. Se considerará que los reclamos han sido radicados cuando el demandante presente el reclamo electrónicamente a través del sistema en línea.

El sistema le permitirá a usted:

- >completar el formulario de información del reclamo en línea;
- >presentar un escrito de demanda, un Acuerdo de Sometimiento y demás documentación de soporte por vía electrónica;
- >pagar el costo en línea;
- >generar un recibo con el número de referencia para imprimir;
- >guardar los formularios que haya rellenado parcialmente como plantilla que podrá utilizar como base para reclamos posteriores; y
- >guardar varios formularios parcialmente rellenos y volver a utilizarlos más tarde.

La radicación de reclamos en línea permite a las partes:

>pasar directamente a cualquier página de su formulario de reclamos en vez de tener que moverse en orden de una página a otra; y

>presentar varios anexos.

Las partes pueden entrar en el sistema de radicación de reclamos en línea en:

<http://www.finra.org/ArbitrationMediation/Parties/ArbitrationProcess/ArbitrationOnlineClaimFiling/index.htm>

PREGUNTA: ¿Cuál es el monto en dólares de su reclamación?

Si su reclamo es por **\$50,000 o menos**, será clasificado como un "arbitraje simplificado". El proceso de arbitraje simplificado es el siguiente:

- >Un árbitro decide un arbitraje simplificado.
- >El caso será decidido exclusivamente en base a los documentos radicados (sin audiencia) a menos que el cliente en un caso en que éste o el demandante en un caso de la industria pida una audiencia o esté de acuerdo en que se celebre.

Si el monto total en controversia es **más de \$50,000 y hasta \$100,000**, excluyendo los intereses y los gastos, se escogerá un árbitro para que decida el caso, a menos que ambas partes acuerden por escrito utilizar un panel de tres árbitros.

Si el monto total en controversia es de **más de \$100,000 o un monto no especificado o no monetario**, se escogerá un panel de tres árbitros para que decida el caso.

PREGUNTA: ¿Cuántas copias del escrito de demanda debe usted presentar?

El número de copias dependerá del número de demandados que nombre en su escrito de demanda y del monto en daños y perjuicios monetarios que este pidiendo. Si usted no entrega el número correcto de copias, el procesamiento de su reclamo sufrirá retrasos. Favor enviar los siguientes documentos a la Oficina de Nueva York para la Solución de Controversias:

- >un original del escrito de demanda;
- >una copia por cada demandado; y
- >una copia para cada árbitro (para reclamos hasta de \$50,000 – 1 copia; reclamos de más de \$50,000 y hasta \$100,000 – 1 copia, a menos que ambas partes acuerden por escrito en tener un panel de tres árbitros; reclamos de más de \$100,000 o por un monto no especificado o un reclamo no monetario – 3 copias).



2. Lista de selección para el arbitraje

PREGUNTA: ¿Pueden las partes en un caso de inversionistas lograr que sean todos árbitros públicos quienes decidan el caso?

FINRA nombrará a un árbitro público en un caso de clientes que son decididos por un árbitro.

En los casos de clientes que deben ser decididos por tres árbitros, la norma 12403 de FINRA permite que cualquiera de las partes escoja un panel totalmente compuesto de árbitros públicos. FINRA enviará a las partes tres listas de árbitros—una con el nombre de 10 árbitros públicos calificados para ser presidentes, otra lista con los nombres de 10 árbitros públicos, y otra lista con los nombres de 10 árbitros no públicos. Al tachar el nombre de todos los árbitros de la lista de árbitros no públicos cualquiera de las partes podrá asegurarse de que contará con tres árbitros públicos. FINRA no nombrará a un árbitro no público para servir en el panel a menos que este haya sido seleccionado por las partes.

PREGUNTA: Como parte en un caso entre miembros de la industria, ¿qué tipos de árbitros decidirán mi caso?

Las partes en los casos entre miembros de la industria deberán referirse al **Código de Procedimiento de Arbitraje para la solución de controversias en la industria financiera** para información sobre la selección de listas de árbitros.

3. Acuerdo de Sometimiento

El original de su Acuerdo de Sometimiento también debe ir adjunto a su escrito de demanda (véase página 23). El Acuerdo de Sometimiento es un documento en el que se da a entender que usted ha escogido presentar su reclamo en FINRA y que acepta la decisión que tome el árbitro escogido sobre su reclamo inicial y todo otro reclamo relacionado con el caso que presenten y radiquen las otras partes. Por consiguiente, las partes no deberán modificar el texto del Acuerdo de Sometimiento.

Una vez usted firme y radique un Acuerdo de Sometimiento en FINRA, los procedimientos y plazos establecidos en los *Códigos* empiezan a funcionar y se convierten en obligatorios. En esta guía se incluye un Acuerdo de Sometimiento para demandantes. Usted puede copiar el formulario según lo necesite.

El proceso de arbitraje iniciará únicamente cuando todos los demandantes o sus representantes debidamente autorizados coloquen su firma, indicando la fecha, y radiquen los Acuerdos de Sometimiento.

Los demandantes deben radicar un número suficiente de copias del Acuerdo de Sometimiento dependiendo de cuántos demandados se nombran en el escrito de demanda y del monto de los daños monetarios que soliciten.

Al firmar el Acuerdo de Sometimiento usted está declarando que está en una de las siguientes categorías: (1) el demandante; o (2) una persona con autoridad legal para obligar al demandante; o (3) una persona con conocimiento directo de los hechos a y con autoridad real o implícita para actuar en nombre del demandante; o (4) un abogado que cuenta con un poder real o implícito escrito o verbal del demandante para firmar en nombre del demandante y, por consiguiente, obligar al demandante a cumplir las condiciones en el Acuerdo de Sometimiento, como si el mismo demandante hubiese firmado personalmente el formulario.

Usted debe rellenar la parte que dice “Demandante” y “Demandado” en la primera página del Acuerdo de Sometimiento. En los espacios en blanco para indicar los nombres de los demandantes, usted debe escribir a mano o a máquina el nombre de cada demandante que está radicando en el escrito de demanda. Los demandantes que son clientes públicos también deben incluirse a sí mismos en la lista de la misma manera en que la cuenta figura en la lista de corredores de bolsa. Por ejemplo,

(1) Si tenía una cuenta conjunta y figura en la lista como “Tom Smith y Mary Smith, JTWR0S” (Tenencia Conjunta con Derecho del Sobreviviente), esto se debe escribir a mano o a máquina de esta manera bajo el encabezado del demandante.

(2) si usted tenía dos cuentas, una personal y una IRA (cuenta de jubilación individual), entonces se debe escribir a mano o a máquina “John Smith y John Smith, IRA”.

> Los demandantes deben rellenar la parte correspondiente al demandado en el Acuerdo de Sometimiento. En los espacios en blanco para que indique el nombre de los demandados, usted debe escribir o digitar el nombre del demandado que usted considera responsable.

4. Véanse observaciones en la nota 1.



> Los nombres de los demandados que se indican en el Acuerdo de Sometimiento deben ser idénticos a los que figuran en su escrito de demanda. Si no son idénticos, esto demorará el procesamiento de su reclamo.

> No indique "John Doe" (Sr. Fulano) como demandado en la parte del Acuerdo de Sometimiento correspondiente al demandado. En el Centro de FINRA para la Solución de Controversias no puede notificar a demandados que no hayan sido identificados. Si usted indica "John Doe" (fulanos) como demandados, esto podrá demorar el procesamiento de su reclamo.

4. Demandados – Empresas Activas

En el caso de un cliente, el demandado debe ser o bien una empresa/o alguien asociado con una empresa.⁴ Para determinar si los demandados que usted está indicando son empresas o personas asociadas a FINRA, puede consultar el programa BrokerCheck (verificación de corredores de bolsa) de FINRA en su página Web www.finra.org/BrokerCheck, o llamar a la Línea de Atención para Verificación de Corredores de Bolsa al teléfono (800) 289-9999, de lunes a viernes de 8 a.m. a 8 p.m. Hora Estándar del Este.

5. Demandados – Empresas extintas

Según la Norma 12202 del *Código del Cliente*, una empresa cuya afiliación como miembro de FINRA ha sido retirada, o suspendida, o cancelada, o revocada, o que ha sido expulsada de FINRA o de una bolsa de valores afiliada a FINRA, o ya esté extinta por algún otro motivo, tiene prohibido hacer cumplir acuerdos de arbitraje preliminares con sus clientes para someter controversias a arbitraje en FINRA a menos que los clientes indiquen por escrito ese acuerdo después de haber surgido el reclamo. Si el cliente elige no proseguir con el reclamo en este foro, y no ha acordado someter el reclamo a arbitraje en otro foro, entonces puede presentar dicho reclamo ante el tribunal.

FINRA concluirá que el cliente desea proseguir con el reclamo en este foro, basándose en el Acuerdo de Sometimiento firmado. Sin embargo, FINRA notificará al cliente si la afiliación de la empresa como miembro está inactiva y si tiene la intención de tramitar el reclamo, a menos que el demandante presente una notificación en un plazo de 30 días calendario de que no desea presentar a arbitraje el reclamo en este foro.

La norma anterior no afecta los reclamos de clientes relacionados con una empresa que haya sido adquirida por otra empresa y que asume sus responsabilidades. Tampoco afecta los reclamos relacionados con una persona asociada cuyo registro haya sido prohibido, cancelado, revocado o suspendido.

Si el cliente decide proseguir con el reclamo en este foro, debería saber que los laudos arbitrales contra una empresa cuya afiliación como miembro ha sido eliminada, suspendida, cancelada, revocada, o que ha sido expulsada o está extinta, tienen una posibilidad mucho mayor de no ser pagados que los laudos contra empresas activas. El demandante también debería saber que FINRA tiene solo una autoridad disciplinaria limitada sobre empresas inactivas que no cumplen con los laudos arbitrales.

Para ahorrar tiempo, antes de radicar una solicitud de arbitraje usted:

> Puede estudiar el Programa de revelación pública de FINRA para determinar el estado de la membresía de la empresa en FINRA. (Los clientes pueden tener acceso al programa de corredores de bolsa de FINRA en la página Web www.finra.org/BrokerCheck, o llamar a la Línea de Atención para Verificación de Corredores de Bolsa en el teléfono (800) 289-9999 de lunes a viernes de 8 a.m. a 8 p.m. (Hora Estándar del Este). Los clientes también pueden verificar el estado de membresía de la empresa en la bolsa de valores que corresponda.

> Debe determinar si desea proceder con el arbitraje en contra de una empresa ya cerrada o acudir a los tribunales.

Si decide que desea proceder con el arbitraje, favor avisar a FINRA, por escrito, si usted quiere proceder en contra de una empresa cuya afiliación como miembro ha sido cerrada, suspendida, cancelada, revocada, expulsada o que ya no existe. Si no adjunta esta declaración escrita con su reclamo podrá demorar el procesamiento de su caso de arbitraje.



6. Pago de tarifas

Usted tiene que pagar la tarifa de radicación en el momento de presentar su escrito de demanda. La tarifa correspondiente se basa en la suma total que usted reclama incluidos los daños y perjuicios y daños triples, pero excluyendo intereses y gastos. Los cheques de pago de radicación se deben girar a nombre de "FINRA Dispute Resolution". Utilizar la parte III y IV de la hoja de información sobre el reclamo para saber cuál es el monto correcto.

FINRA procesará su reclamo solo si lo envía con el pago correcto. Sin embargo, puede obtener una exención de pago de radicación si demuestra que tiene dificultades económicas.

PREGUNTA: En los casos con demandantes múltiples ¿cómo reconoce FINRA si el pago ha sido hecho por un demandante, por el representante del demandante o por alguien que no es parte en la demanda?

>Si el reclamo incluye múltiples demandantes, los demandantes deben colectivamente un solo pago de radicación. FINRA aceptará un cheque enviado en nombre de los demandantes por cualquiera de los demandantes, o por el representante de la parte o por alguien que no sea parte.

>Si un demandante hace el pago, FINRA abonará al demandante el pago por la cantidad girada en el cheque.

>Si un representante del demandante o alguien que no es parte en el reclamo paga el costo de radicación en nombre de los demandantes, FINRA dará crédito por la cantidad del cheque al demandante cuyo nombre aparece en primer término en el escrito de demanda.

>Estos procedimientos también se aplican a los contrarreclamos, los reclamos entre codemandados y los reclamos a terceras partes que se hayan radicado en nombre de múltiples demandantes.

PREGUNTA: ¿Cómo utiliza FINRA el pago de un demandante o del representante de los demandantes en casos con múltiples demandantes?

>Al concluir el caso FINRA utilizará el cheque de pago de radicación para pagar lo que deba alguno de los demandantes.

>FINRA distribuirá los fondos por partes iguales para pagar los costos de cada uno de los demandantes. Si queda un saldo a favor de alguno de los demandantes, FINRA lo utilizará para pagar el saldo pendiente de cualquier otro de los demandantes.

>Estos procedimientos también se aplican para los contrarreclamos, los reclamos entre codemandados y los reclamos a terceros radicados en nombre de múltiples demandados.

PREGUNTA: ¿Cómo pido una exención del pago de radicación?

>Haga una solicitud escrita de exención de pago, e indique las razones por las cuales le resultaría difícil económicamente hacer el pago de radicación.

>Junto con la solicitud escrita de exención de pago, incluya los siguientes documentos para apoyar su solicitud: copia de su declaración de impuestos más reciente; dos de sus comprobantes de salario más recientes; y documentación sobre un embargo de sueldo o gravamen o algún otro documento como evidencia de dificultad económica.

>Si no le es posible presentar estos documentos para probar sus dificultades económicas, puede presentar una declaración jurada en la que testifique que tiene dificultades económicas.

>El miembro del personal asignado a su caso le informará por escrito la decisión de conceder o negar su petición de exención de pago. En caso de que se le conceda su solicitud, recuerde que la exención es temporal. El árbitro o los árbitros seleccionados emitirán una decisión final sobre el cobro de estas tarifas después de considerar algunos factores, entre ellos la documentación que usted haya presentado para apoyar su solicitud de exención de pagos.

>El cobro de tarifas por utilizar el foro empieza a correr con cada conferencia preliminar y cada audiencia que se celebre. Una audiencia es toda reunión con el árbitro o árbitros que dure cuatro horas o menos.



PARTE DOS: Radicación de declaraciones de respuesta

7. Hoja de Información sobre el Reclamo

La Hoja de Información sobre el Reclamo (Hoja de Información) (véase página 14) es un resumen de la información contenida en su escrito de demanda. FINRA le solicita que rellene voluntariamente y radique ante la Oficina de Solución de Controversias de Nueva York todos los espacios de la Hoja de Información en este paquete, ya que esto ayudará a la persona encargada a conocer rápidamente los hechos de su caso. **La Hoja de Información no reemplaza su escrito de demanda.**

PREGUNTA: ¿Cómo debe radicar su escrito de demanda?

Radique su escrito de demanda en la Oficina de FINRA en Nueva York (la dirección está en la portada de esta guía). Reúna sus documentos en el siguiente orden:

1. Cheque o giro (NO ENVÍE EFECTIVO)
2. Acuerdo(s) (de Sometimiento) (con copias extra)
3. Hoja de Información sobre el Reclamo
4. Escrito de demanda y anexos

Cuando se reciba su radicación su caso usted será asignado a la oficina regional apropiada y se le enviará a usted un número de caso.

FINRA le avisará quién es el empleado asignado a su caso durante esta etapa del proceso. Puede dirigirse a ese empleado cuando tenga alguna pregunta. Siempre indique como referencia el número del caso cuando escriba o llame para que el encargado le pueda ayudar rápidamente.

PREGUNTA: ¿Quién enviará notificación del escrito de demanda?

FINRA notificará su escrito de demanda a cada uno de los demandados en lista contra los que afirma tener un reclamo. FINRA también enviará un aviso a los demandados y a usted sobre el lugar donde está previsto celebrar audiencia sobre el caso.

Después de la notificación inicial del escrito de demanda, FINRA no está obligada a notificar ninguno de los alegatos, las peticiones o correspondencia a ninguna de las partes. Usted y las demás partes deberán notificar y radicar estos otros documentos tal como se explica en las Partes Dos, Tres y Cuatro de esta guía.

Si usted es el demandado, o la entidad o la persona demandada en el reclamo, en los *Códigos* se les permiten 45 días calendario para notificar y radicar las respuestas a los reclamos.

En su respuesta deberá especificar cuáles son los alegatos de defensa para responder a cada reclamo.

PREGUNTA: ¿Cómo notifico y radico una declaración de respuesta?

A diferencia del reclamo inicial, cuando responda a un reclamo deberá enviar a cada una de las partes copia de su Acuerdo de Sometimiento previamente formalizado y de la respuesta. Las partes incluyen todos los demandados y todos los demandantes.

Al mismo tiempo, usted debe radicar un Acuerdo de Sometimiento original formalizado y la respuesta en la Oficina de FINRA para la Solución de Controversias designada para que tramite la carta de reclamo. También debe radicar en esa oficina tres copias adicionales del Acuerdo de Sometimiento y la respuesta. (Radicar solo una copia extra si el reclamo va a ser decidido por un árbitro único). Esas copias serán entregadas al árbitro o los árbitros escogidos para oír y decidir la controversia.

Usted deberá probar que ha hecho la notificación. La prueba de notificación es una declaración firmada en la que se indica la fecha, la hora y el modo en que se notificó.

PREGUNTA: ¿Puede usted obtener un mayor plazo para notificar y radicar su respuesta?

Si el demandante lo autoriza por escrito, usted puede obtener un mayor plazo para responder.

El personal de FINRA no le concederá un mayor plazo de tiempo para responder, a no ser que usted pruebe que tiene una buena excusa.



PARTE TRES: Radicación de otros reclamos

Junto con su respuesta usted también podrá notificar y radicar su reclamo. Entre los otros tipos de reclamos están los siguientes:

1. **contrarreclamos**, que son afirmaciones para refutar a los demandantes;
2. **reclamos entre codemandados**, que son afirmaciones contra demandados que ya han sido mencionados; y
3. **reclamos contra terceros**, que son afirmaciones contra una parte que no ha sido nombrada en ningún alegato anterior.

Si usted hace un contrarreclamo, un reclamo a un codemandado o reclamos a terceros, el costo de radicación dependerá de la cantidad mayor en reclamo, excluyendo los intereses y gastos. Para determinar el costo correcto, véanse Partes III y IV de la Hoja de Información sobre el Reclamo. El cheque de pago se debe girar a nombre de "FINRA Dispute Resolution.

PREGUNTA: ¿Cómo notifica y radica los contrarreclamos y los reclamos a codemandados?

Usted tiene que notificar a cada una de las partes enumeradas en su lista y contra las cuales tenga algún reclamo con copia de su respuesta en la que incluye un contrarreclamo o un reclamo a un codemandado, y debe tener recibo de entrega de la notificación.

También debe enviar una copia de la respuesta con sus reclamos y el Acuerdo de Sometimiento debidamente formalizado a todas las demás partes para su información y revisión.

Al mismo tiempo, usted también deberá enviar copia de la respuesta con su reclamo o reclamos y el Acuerdo de Sometimiento formalizado a la oficina regional que administra su reclamo. Así mismo, deberá radicar en esa oficina tres copias adicionales de su Acuerdo de Sometimiento formalizado y de la respuesta con su contrarreclamo, reclamo a codemandados o reclamo contra terceros si habrá tres árbitros estudiando el caso. (Radicar

solamente una copia si es un árbitro único quien oír el caso). Las copias se entregarán al árbitro o los árbitros elegidos para oír y decidir la controversia.

PREGUNTA: ¿Cómo notifico y radico reclamos contra terceros?

Usted deberá notificar a toda nueva parte que se añada a su lista y contra quien tenga algún reclamo con copia de su respuesta en la que constan los reclamos contra terceros y deberá demostrar que la notificación se ha entregado.

También debe notificar al nuevo demandado con:

- >el escrito de demanda y todos los demás alegatos escritos; y
- >una copia de esta guía.

Debe enviar una copia de la respuesta en la que consten sus reclamos a terceros y del Acuerdo de Sometimiento a todas las demás partes.

Al mismo tiempo, debe enviar copia de la respuesta con sus reclamos y del Acuerdo de Sometimiento formalizado a la oficina regional encargada de administrar su caso. También debe radicar en esa oficina tres copias adicionales de su Acuerdo de Sometimiento formalizado y de la respuesta con su contrarreclamo o reclamo a un codemandado o reclamo a terceros si su caso ha de ser decidido por tres árbitros. Radique solo una copia si será un árbitro único quien oír el caso. Las copias serán entregadas al árbitro o los árbitros seleccionados para oír y decidir la controversia.



PARTE CUATRO: Información general

1. Modificación de los alegatos

Usted deberá notificar directamente a todas las partes las modificaciones de los escritos de demanda y las declaraciones de respuesta. Si recibe un cambio debe consultar la Norma 12310 del *Código para el cliente* o la Norma 13310 del *Código para la industria* a fin de determinar qué plazo tiene para radicar una respuesta a la modificación. Si cambia una respuesta para incluir un contrarreclamo, reclamo a un codemandado o reclamo a terceros, debe notificarlo siguiendo las instrucciones indicadas en las Partes Dos y Tres de esta guía.

Al mismo tiempo, deberá radicar copia de la modificación en la oficina de FINRA para la Solución de Controversias designada junto con tres copias adicionales de las modificaciones o de la respuesta si el monto en controversia es mayor a \$100,000 (o una copia adicional si el monto en controversia es de \$100,000 o menos). Esas copias se entregarán al árbitro o los árbitros escogidos.

Si ha modificado un escrito de demanda inicial o si cambia una declaración de respuesta para añadir a un nuevo demandado, deberá notificar al nuevo demandado enviando:

- > la modificación;
- > el escrito de demanda y todos los demás alegatos; y
- > copia de esta guía.

Si usted es un nuevo demandado, dispone de 45 días calendario para notificar y radicar una respuesta y cualquier reclamo relacionado con ella de conformidad con las instrucciones contenidas en las Partes Dos y Tres de esta guía.

Si ha recibido una respuesta modificada en la que también hay un reclamo a un codemandado, dispone de 20 días calendario a partir de la fecha de plazo para su respuesta, o del recibo del reclamo a un codemandado (el que sea de fecha posterior) para notificar y radicar una respuesta junto con cualquier reclamo relacionado con ella de conformidad con las instrucciones contenidas en las Partes Dos y Tres de esta guía.

Una vez nombrado el panel, las partes solo podrán modificar sus alegatos si el panel les concede la moción de modificar. Ya vencido el plazo para entregar al Director las listas de árbitros en orden de preferencia, ninguna de las partes podrá modificar ningún alegato para añadir una nueva parte hasta tanto se haya nombrado un panel y éste le conceda la solicitud de agregar a esa parte.

2. Lugares de celebración de audiencias

Después de que se hayan notificado y radicado todos los alegatos (reclamos, respuestas, contrarreclamos, respuestas, reclamos a codemandados y reclamos a terceros), FINRA le notificará a usted y a las demás partes por escrito su decisión final sobre el sitio de celebración de la audiencia inicial.

FINRA celebra audiencias en al menos una ciudad en cada estado, al igual que en Londres, Inglaterra y en San Juan, Puerto Rico.

Lugar de audiencias nacionales

Alabama: Birmingham	Nebraska: Omaha
Alaska: Anchorage	Nevada: Las Vegas, Reno
Arizona: Phoenix	New Hampshire: Manchester
Arkansas: Little Rock	New Jersey: Newark
California: Los Angeles, San Diego, San Francisco	New Mexico: Albuquerque
Colorado: Denver	New York: Albany, Buffalo, New York, Syracuse
Connecticut: Hartford	North Carolina: Charlotte, Raleigh
Delaware: Wilmington	North Dakota: Bismarck
Florida: Boca Raton, Jacksonville, Miami, Orlando, Tampa	Ohio: Cincinnati, Cleveland, Columbus
Georgia: Atlanta	Oklahoma: Oklahoma City
Hawaii: Honolulu	Oregon: Portland
Idaho: Boise	Pennsylvania: Philadelphia, Pittsburgh
Illinois: Chicago	Rhode Island: Providence
Indiana: Indianapolis	South Carolina: Columbia
Iowa: Des Moines	South Dakota: Rapid City
Kansas: Wichita	Tennessee: Memphis, Nashville
Kentucky: Louisville	Texas: Dallas, Houston
Louisiana: New Orleans	Utah: Salt Lake City
Maine: Augusta	Vermont: Montpelier
Maryland: Baltimore	Virginia: Norfolk, Richmond
Massachusetts: Boston	Washington, DC
Michigan: Detroit	Washington: Seattle
Minnesota: Minneapolis	West Virginia: Charleston
Mississippi: Jackson	Wisconsin: Milwaukee
Missouri: Kansas City, St. Louis	Wyoming: Cheyenne
Montana: Helena	

Lugar de audiencias internacionales

Inglaterra: Londres	Puerto Rico: San Juan
---------------------	-----------------------



Lugar de celebración de audiencias

De conformidad con la norma 12213 del Código para el cliente, si una controversia en arbitraje está relacionada con un **cliente público**, FINRA generalmente escogerá celebrar la audiencia en el lugar más cercano a la residencia donde vivía el cliente en el momento en que surgió la controversia, salvo si el cliente pide en su radicación inicial que se celebre la audiencia en el estado donde vivía el cliente en el momento en que surgió la controversia.

Por ejemplo, si alguien que vive en Kansas a solo cinco millas de Kansas City, Missouri (donde vivía en la época en que se generó la controversia), pero especifica que su audiencia se celebre en Wichita, Kansas,—un lugar a más de cinco millas de su casa—FINRA escogería Wichita como el lugar para celebrar la audiencia.

Según la norma 13213 del Código para la industria, si un arbitraje está relacionado con una **controversia de empleo** entre una empresa y una persona asociada, FINRA generalmente escogerá como lugar de audiencia el sitio más cercano al lugar donde estaba empleada la persona asociada en el momento en que surgió la controversia, a menos que dicha persona asociada solicite en su radicación inicial que se celebre la audiencia en el estado donde estaba empleada la persona asociada en el momento en que surgió la controversia.

Según la Norma 13213, cuando se trate de controversias de la industria relacionadas con empresas que son miembros de FINRA solamente, a menos que las empresas estén ubicadas en la misma ciudad, FINRA tendrá en cuenta diversos factores al decidir el lugar de audiencias. Entre estas se incluyen los siguientes:

- > los acuerdos de arbitraje firmados;
- > quién inició las transacciones o el trato en cuestión; y
- > cuál es el lugar donde están los testigos y documentos esenciales.

Si todas las partes en un proceso de arbitraje están de

acuerdo en celebrar la audiencia en determinado lugar, FINRA normalmente escogerá ese lugar para la audiencia.

3. Correspondencia entre las partes y FINRA

Usted debe notificar a todas las partes y radicar en FINRA toda la correspondencia que envíe a las partes—además de los alegatos y las enmiendas.

4. Arreglo de un reclamo

El demandante debe escribir directamente al personal encargado de su caso si ya ha llegado a un arreglo. FINRA no cerrará el caso sin haber recibido antes una notificación por escrito del demandante. Al no avisar a FINRA oportunamente de que se ha arreglado el reclamo el demandante podrá perder su derecho a que se le reembolse parte del costo de radicación.

5. Retiro de un reclamo

La Norma 12702 del *Código para el cliente* y la Norma 13702 del *Código para la industria* contienen disposiciones para retirar un reclamo:

> Si usted desea retirar su reclamo después de que éste haya sido diligenciado y radicado, pero antes de que el demandado haya notificado y radicado la respuesta, usted puede retirar su reclamo sin perjuicio informando al demandado por escrito y enviando una copia a la oficina de Solución de Controversias de FINRA y a todas las demás partes.

> Si usted desea retirar su reclamo después de que éste haya sido diligenciado y radicado, y después de que el demandante haya notificado y radicado su respuesta, usted no podrá retirar el reclamo sin perjuicio⁵, a menos que el demandado esté de acuerdo con que lo retire sin perjuicio o con el consentimiento del árbitro o los árbitros.

⁵ "Sin perjuicio" significa sin interferir con ningún derecho que usted pueda tener de volver a presentar el reclamo en este u otro foro.



6. Pago de tarifas

Cada vez que tenga que hacer un pago durante el caso, recibirá una factura en la que se le indica el monto de dicho pago. Al concluir el caso recibirá un Estado de Cuenta con la lista de los pagos que haya hecho y de cualquier saldo pendiente o reembolso a su favor. Los pagos se vencen y se deben abonar al Centro de Solución de Controversias de FINRA apenas se reciba la factura y deben enviarse a la dirección indicada en la factura.

Todas las preguntas sobre los pagos se deben dirigir a la oficina regional que administra su caso. Si tiene preguntas sobre los cobros y reembolsos debe llamar a FINRA Finance en el número (240) 386-5910.

7. Representación de las Partes

En la Norma 12208 del *Código para el cliente* y en la Norma 13208 del *Código para la industria* se permite a las partes en arbitraje o mediación representarse a sí mismas o estar representadas por un abogado con derecho a ejercer y que esté en regla en la jurisdicción correspondiente, a menos que la ley estatal prohíba dicha representación. Además, las partes pueden ser representadas por alguien que no sea abogado, salvo si la ley estatal prohíbe dicha representación, o si la persona se encuentra actualmente suspendida o se le ha prohibido ejercer en la industria de valores en cualquier capacidad, o si la persona se encuentra actualmente suspendida del ejercicio judicial o esté inhabilitada.

FINRA dispone de una lista de facultades de derecho con consultorios jurídicos para el arbitraje sobre títulos de valores y que brindan a los inversionistas una representación a bajo costo o gratuita. Si necesita ayuda en su búsqueda de un abogado o un consultorio de una escuela de derecho que realice arbitraje sobre títulos de valores, favor consultar nuestra [página Web](http://www.finra.org/arbitrationandmediation/finradisputeresolution/optionsforinvestors/findanattorney/) <http://www.finra.org/arbitrationandmediation/finradisputeresolution/optionsforinvestors/findanattorney/>.



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

I. LAS PARTES

DEMANDANTE(S): (Rellenar esta información incluso si viene representado por abogado).

Nombre

Dirección

Ciudad

Estado

Código Postal

Teléfono de día

#Fax

Email

Domicilio durante la época en que surgió la controversia (si es diferente del indicado arriba):

Nombre

Dirección

Ciudad

Estado

Código postal

El demandante es:

Cliente público

Corredor de bolsa

Persona asociada con un corredor de bolsa

Si usted marcó "Corredor de bolsa" o "Persona asociada con un corredor de bolsa", es importante indicar el número correcto BD/CRD. Para determinar si una parte es miembro de FINRA o persona asociada, favor consultar el programa BrokerCheck (verificación de corredor) de FINRA en la página Web en www.finra.org/BrokerCheck.

#BD

#CRD

Abogado/Representante del demandante (si es aplicable): (Nota: FINRA requiere que las personas que representen a los inversionistas de Florida en un procedimiento de arbitraje celebrado dentro o fuera del estado de Florida afirmen que tienen licencia para ejercer el derecho e indiquen un número de identificación del colegio de abogados, o que afirmen que no están recibiendo remuneración en relación con la parte que están representando en el proceso de arbitraje).

Nombre

Identificación Colegio de Abogados (si es aplicable)

Dirección

Ciudad

Estado

Código postal

Teléfono de oficina

#Fax

Email

Si es necesario, haga copia de esta página para los demandados adicionales en la lista.



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

DEMANDADO(S)

Demandado #1:

Nombre _____

Dirección (si es conocida) _____

Ciudad _____

Estado _____

Código postal _____

Teléfono de oficina _____

#Fax _____

Email _____

El demandado #1 es:

Cliente público

Corredor de bolsa

Persona asociada con un corredor de bolsa

Si marcó "Corredor de bolsa" o "Persona asociada con un corredor de bolsa" es importante que indique el número correcto de BD/CRD. Para determinar si una parte es miembro de FINRA o persona asociada, puede consultar el programa de FINRA BrokerCheck (verificar corredor) en la página Web www.finra.org/BrokerCheck.

BD _____

CRD _____

Demandado #2:

Nombre _____

Dirección (si es conocida) _____

Ciudad _____

Estado _____

Código postal _____

Teléfono de oficina _____

#Fax _____

Email _____

El demandado #2 es:

Cliente público

Corredor de bolsa

Persona asociada con un corredor de bolsa

Si marcó "Corredor de bolsa" o "Persona asociada con un corredor de bolsa" es importante que indique el número correcto de BD/CRD. Para determinar si una parte es miembro de FINRA o persona asociada, puede consultar el programa de FINRA BrokerCheck (verificar corredor) en la página Web www.finra.org/BrokerCheck.

BD _____

CRD _____

Si es necesario, haga copia de esta página para los demandados adicionales en la lista



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

II. RECLAMOS

Si la controversia o el reclamo está relacionado con la actividad de una cuenta o cuentas, favor enumerar en una lista cada una de las cuentas e indicar el tipo de cuenta (ej., cuenta conjunta, cuenta abierta a favor de otra persona, etc.)

1.

Nombre (exactamente como figura en la cuenta)	Tipo de cuenta
Nombre de la Empresa y Oficina Sucursal	Fecha en que se abrió la cuenta
Nombre del Representante Registrado	

2.

Nombre (exactamente como figura en la cuenta)	Tipo de cuenta
Nombre de la Empresa y Oficina Sucursal	Fecha en que se abrió la cuenta
Nombre del Representante Registrado	

3.

Nombre (exactamente como figura en la cuenta)	Tipo de cuenta
Nombre de la Empresa y Oficina Sucursal	Fecha en que se abrió la cuenta
Nombre del Representante Registrado	

De ser necesario, hacer copia de esta página para las cuentas adicionales en la lista.



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

Tipo de reclamo: (Marque la casilla aplicable)

a. Datos de la cuenta

<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de contrato	<input type="checkbox"/>	Cambios	<input type="checkbox"/>	Transferencias
<input type="checkbox"/>	Cobros	<input type="checkbox"/>	Falta de supervisión	<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	Dividendos	<input type="checkbox"/>	Ajuste del margen	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Errores/Cobros	<input type="checkbox"/>	Negligencia	<input type="checkbox"/>	

b. Ejecuciones

<input type="checkbox"/>	Precio de ejecución	<input type="checkbox"/>	Cantidad incorrecta	<input type="checkbox"/>	Otro
<input type="checkbox"/>	Falta de ejecución	<input type="checkbox"/>	Orden a precio limitado vs. Orden a precio de mercado	<input type="checkbox"/>	

c. Actividad de la cuenta

<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de obligación fiduciaria	<input type="checkbox"/>	Falsedad	<input type="checkbox"/>	Operación de bolsa no autorizada
<input type="checkbox"/>	Exceso de transacciones para generar comisiones	<input type="checkbox"/>	Omisión de hechos	<input type="checkbox"/>	Otro
<input type="checkbox"/>	Manipulación	<input type="checkbox"/>	Falta de idoneidad	<input type="checkbox"/>	

d. Empleo

<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de contrato	<input type="checkbox"/>	Discriminación por origen nacional	<input type="checkbox"/>	Asociación
<input type="checkbox"/>	Comisiones	<input type="checkbox"/>	Discriminación por raza	<input type="checkbox"/>	Pagarés
<input type="checkbox"/>	Remuneración	<input type="checkbox"/>	Discriminación por religión	<input type="checkbox"/>	Acoso sexual
<input type="checkbox"/>	Discriminación por edad	<input type="checkbox"/>	Discriminación por preferencia sexual	<input type="checkbox"/>	Contrato de capacitación
<input type="checkbox"/>	Discriminación por discapacidad	<input type="checkbox"/>	Difamación o calumnia	<input type="checkbox"/>	Despido injustificado
<input type="checkbox"/>	Discriminación por género	<input type="checkbox"/>	Difamación o calumnia en formulario U-5	<input type="checkbox"/>	Otro

e. Controversia comercial

<input type="checkbox"/>	"Buy-In"	<input type="checkbox"/>	Margen de beneficio	<input type="checkbox"/>	Transferencias
<input type="checkbox"/>	"D.K.s" (falta de conocimiento)	<input type="checkbox"/>	Venta de acciones	<input type="checkbox"/>	Otro
<input type="checkbox"/>	Manipulación	<input type="checkbox"/>	Préstamo sobre acciones en garantía	<input type="checkbox"/>	

f. Otro

<input type="checkbox"/>	Controversia por cuenta de compensación	<input type="checkbox"/>	Indemnización	<input type="checkbox"/>	Suscripción de acciones
<input type="checkbox"/>	Difamación	<input type="checkbox"/>	Controversia por incursión	<input type="checkbox"/>	Otro



g. Tipo de valores, instrumentos financieros y/o inversiones relacionados con la controversia:

Anualidades	Garantías hipotecarias Fannie Mae	Opciones de compra de acciones
Anualidades variables.	Garantías hipotecarias Freddie Mac	Acciones preferentes
Valores con interés a precio de subasta	Operaciones o contratos de futuros	Capitales de inversión
Certificados de depósito	Garantías hipotecarias Ginnie Mae	Fondo de inversión inmobiliaria
Obligaciones de deuda garantizada	Valores de deuda pública	Acuerdos de recompra
Obligaciones hipotecarias garantizadas	Fondos de cobertura	Obligaciones convertibles
Productos básicos (que no son mercados de futuros)	Sociedad de responsabilidad limitada	Acuerdos de recompra y de recompra inversa
Acciones ordinarias	Bonos municipales	Futuros sobre índices bursátiles
Bonos corporativos	Fondos de bonos municipales	Productos estructurados
Fondos cotizados en bolsa	Fondos de inversión	Garantías/Derechos sobre acciones
Otro		



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

III. INDEMNIZACIÓN SOLICITADA

1. Daños y perjuicios

Por daños reales se **solicita** _____ \$ _____ 1.

(Suma de dinero solicitada para indemnizar a una parte por su pérdida excluyendo intereses y gastos)

Por daños punitivos se **solicita** _____ 2.

(suma de dinero con el propósito de sancionar a quien cometió la infracción)

* MONTO EN CONTROVERSA: _____ 3.

* Use esta suma para calcular en la parte IV la tarifa de radicación correcta y el depósito por la sesión de audiencia. Esta suma *debe* ser igual a la suma declarada en su reclamo.

Intereses

(incluir cálculo, si es posible)

2. Otro tipo de indemnización solicitada

Ejecución específica (especificar el tipo de actuación concreta que solicita)

(La ejecución específica exige que las partes tomen medidas, tales como la entrega de propiedad de acciones)

Medidas cautelares (especifique el tipo de medidas cautelares que solicita)

(Las medidas cautelares exigen que las partes se abstengan de realizar determinadas acciones)

3. Costos

(Indique montos específicos, si los sabe; si no los saben favor marcar una "X" para indicar los costos cuyo pago solicita)

Costos por uso del foro

Costos de honorarios de abogado

Costos de testigos y de presentación

Otros costos relacionados con el caso



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

Reclamo del cliente o persona asociada

IV. TARIFAS

PARA DETERMINAR LA TARIFA CORRECTA UTILICE LA CIFRA DEL “MONTO EN CONTROVERSI” EN LA LÍNEA 3, PÁGINA 19.

Si usted **HACE UN RECLAMO COMO CLIENTE O PERSONA ASOCIADA** use esta tabla (Norma 12900 del *Código para el cliente* o la Norma 13900 del *Código para la industria*) a fin de determinar cuál es la tarifa de radicación que **DEBE** enviar junto con un escrito de demanda radicado en FINRA. Si en su reclamo usted **NO** indica ni especifica un reclamo monetario, la tarifa de radicación es \$1,250.

Busque el monto de su controversia en la tabla, y luego busque la tarifa de radicación del reclamo.

Tarifa de radicación para reclamos radicados por clientes, personas asociadas y otros que no son miembros

Monto del reclamo (excluyendo intereses y gastos)	Tarifa de radicación
\$.01 a \$1,000	\$50
\$1,000.01 a \$2,500	\$75
\$2,500.01 a \$5,000	\$175
\$5,000.01 a \$10,000	\$325
\$10,000.01 a \$25,000	\$425
\$25,000.01 a \$50,000	\$600
\$50,000.01 a \$100,000	\$975
\$100,000.01 a \$500,000	\$1,425
\$500,000.01 a \$1 millón	\$1,575
Más de \$ 1 millón	\$1,800
No monetario /no especificado	\$1,250

Una vez usted haya encontrado la tarifa de radicación correcta, presente el pago junto con su escrito de demanda. Por ejemplo, si usted **hace su reclamo como cliente o persona asociada** y el monto de su reclamo es de \$40,000, la tarifa de radicación es \$600. Envíe un cheque por correo junto con su escrito de demanda, Hoja de información sobre el reclamo y el Acuerdo de Sometimiento debidamente formalizado.



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

Empresa demandante

PARA DETERMINAR LA TARIFA CORRECTA UTILICE LA CIFRA DEL “MONTO EN CONTROVERSIA” EN LA LÍNEA 3, PÁGINA 19.

Si usted **HACE UN RECLAMO COMO EMPRESA** use esta tabla (Norma 12900 del *Código para el cliente* o la Norma 13900 del *Código para la industria*) a fin de determinar cuál es la tarifa de radicación que **DEBE** enviar junto con un escrito de demanda radicado en FINRA. Si en su reclamo usted **NO** indica ni especifica un reclamo monetario, la tarifa de radicación es \$1,500.

Busque el monto de su controversia en la tabla, y luego busque la tarifa de radicación del reclamo.

Miembro reclamante

Monto del reclamo (excluyendo intereses y gastos)	Tarifa de radicación
\$.01 a \$1,000	\$225
\$1,000.01 a \$2,500	\$350
\$2,500.01 a \$5,000	\$525
\$5,000.01 a \$10,000	\$750
\$10,000.01 a \$25,000	\$1,050
\$25,000.01 a \$50,000	\$1,450
\$50,000.01 a \$100,000	\$1,750
\$100,000.01 a \$500,000	\$2,125
\$500,000.01 a \$1,000,000	\$2,450
\$1,000,000.01 a \$5,000,000	\$3,200
Más de \$5,000,000	\$3,700
No monetario/No especificado	\$1,500

Una vez usted haya determinado la tarifa de radicación correcta, usted debe calcular el recargo apropiado para los miembros indicado en la página 22 y presentar el total junto con su escrito de demanda. Por ejemplo, si usted hace su reclamo como **empresa** y el monto de su reclamo es \$40,000, la tarifa de radicación será \$1,450, y el recargo que debe pagar como miembro es de \$875. Por consiguiente, usted debe girar un cheque **pagadero a FINRA Dispute Resolution** por la suma de \$2,325. Envíe el cheque con su escrito de demanda, Hoja de Información sobre el Reclamo y el Acuerdo de Sometimiento debidamente formalizado.



HOJA DE INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO

Tarifas de recargo y tramitación para los miembros

Según las Normas 12901 y 12903 del *Código para el cliente*, y las Normas 13901 y 13903 del *Código para la industria*, es un requisito que las empresas paguen un recargo *no reembolsable* y unas tarifas de tramitación *no reembolsables* cuando son empresas o personas asociadas con empresas los demandantes o demandados en un arbitraje en este foro. FINRA enviará a las empresas una factura por tarifas de trámite en las etapas apropiadas del proceso de arbitraje.

PARA DETERMINAR LA TARIFA CORRECTA UTILICE LA CIFRA DEL **“MONTO EN CONTROVERSIA”** EN LA LÍNEA 3, PÁGINA 19.

Si usted HACE UN RECLAMO COMO EMPRESA, use esta tabla (Norma 12901 o 13901) a fin de determinar cuál es el debido recargo que, como miembro, DEBE enviar junto con su escrito de demanda radicado en FINRA. Si en su reclamo usted NO indica ni especifica un reclamo monetario, la tarifa de radicación es \$1,500.

Recargo para miembros

Monto en controversia (excluyendo intereses y gastos)	Recargo
Hasta \$2,500	\$150
\$2,500.01–\$5,000	\$200
\$5,000.01–\$10,000	\$325
\$10,000.01–\$25,000	\$425
\$25,000.01–\$30,000	\$600
\$30,000.01–\$50,000	\$875
\$50,000.01–\$100,000	\$1,100
\$100,000.01–\$500,000	\$1,700
\$500,000.01–\$1,000,000	\$2,250
\$1,000,000.01–\$5,000,000	\$2,800
\$5,000,000.01–\$10,000,000	\$3,350
Más de \$10,000,000	\$3,750
No monetario/No especificado	\$1,500

V. INFORMACIÓN SOBRE LA AUDIENCIA

Para reclamos por \$50,000 o menos conforme a las Normas 12800 (simplificado para cliente/inversionista) y 13800 (simplificado para la industria): *(marcar una)*

Solicito audiencia sobre este caso

No solicito audiencia sobre este caso



Demandante(s)

En el caso de arbitraje entre

Nombre(s) del/los demandante(s)

y

Nombre(s) del/los demandado(s)

1. Las partes suscritas (en adelante "las Partes") por el presente documento someten a arbitraje la cuestión en controversia, tal como se establece en el escrito de demanda, las respuestas y todas las demandas conexas entre codemandados, los contrarreclamos y/o reclamos contra terceros, adjuntos, que se pueden considerar de conformidad con los Estatutos, las Normas y el Código de Procedimiento de Arbitraje de FINRA.
2. Las Partes declaran en el presente documento que ellas mismas o su(s) representante(s) han leído las normas y los procedimientos de FINRA relacionados con el arbitraje, y las Partes acuerdan cumplir con esos procedimientos y esas normas.
3. Las Partes acuerdan que en caso de que sea necesario celebrar una audiencia, dicha audiencia se celebrará en el momento y el lugar que designen el Director de Arbitraje o el/los árbitro(s). Las Partes acuerdan además y entienden que el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Código de Procedimiento de Arbitraje de FINRA.
4. Las Partes acuerdan cumplir y ejecutar el/los laudo(s) de conformidad con el presente Acuerdo de Sometimiento. Las partes acuerdan además que dicho laudo puede consistir en un fallo y los correspondientes intereses y, para esos fines, las partes aquí suscritas consienten voluntariamente en someterse a la autoridad de la corte de jurisdicción competente que pueda emitir debidamente dicho fallo.
5. Las partes suscriben el presente documento y reconocen el Acuerdo de Sometimiento arriba mencionado.

Nombre del demandante (favor indicar en letra de molde)

Firma del demandante

Fecha

Declarar la capacidad en que se presenta si no es el propio interesado (ej., albacea, fideicomisario u oficial corporativo)

Nombre del demandado (favor indicar en letra de molde)

Firma del demandado

Fecha

Declarar la capacidad en que se presenta si no es el propio interesado (ej., albacea, fideicomisario u oficial corporativo)

Copiar esta página, si es necesario.





Protección al inversionista. Integridad del mercado.

FINRA
One Liberty Plaza
165 Broadway
New York, NY 10006

www.finra.org
© 2014 FINRA. Todos los derechos reservados.
FINRA y demás marcas registradas de la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera, Inc.,
no se pueden utilizar sin permiso.
14_0006.1-01/14

